

Conexiones entre el ámbito religioso y la estructura de la población. El matrimonio eclesiástico y la configuración de la sociedad medieval

Jorge Ortuño Molina¹

Resumen

La imposición del matrimonio cristiano frente a otros modelos, como el romano o el germano, trajo consigo importantes modificaciones en las comunidades medievales de Europa occidental. La ordenación de las relaciones matrimoniales, la regulación de la sexualidad y la modificación de los vínculos familiares aportaron importantes repercusiones en la condición de la mujer, en la dinámica demográfica así como en la organización espacial de las comunidades. Con todo ello la Iglesia consiguió romper la ordenación familiar y estructuras patrimoniales anteriores obteniendo importantes beneficios terrenales y de autoridad.

Palabras clave: Iglesia, Matrimonio, Edad Media, Parroquia, familia.

Abstract

The consolidation of the Christian marriage, instead of other models as the Roman or German, caused significant changes in Western Medieval Society. The imposition of this kind of matrimonial relations and sexual behavior, along with changes operated in family bonds, influenced in the consideration of women and over spatial organization. Even the demography was conditioned by the influence of the Church. Thanks to this marriage and relationships control, the Ecclesiastical institution gained a great authority over the individuals and obtained important patrimonies.

Key words: Church, Marriage, Medieval Age, Parish, Family bonds.

Résumé

La prédominance du mariage chrétien face à d'autres modèles, comme le romain ou l'allemand, a apporté avec elle d'importantes modifications dans les

1 Investigador de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Huesca-Universidad de Zaragoza

Communautés médiévales occidentales. Le règlement des relations matrimoniales et de la sexualité et la modification des liens familiaux ont apporté d'importantes répercussions dans la condition de la femme, dans la dynamique démographique ainsi que dans l'organisation spatiale des Communautés. Avec tout cela l'Église est parvenue à casser le règlement familial et les structures patrimoniales précédentes en obtenant d'importants bénéfices terrestres et d'autorité.

Mots clés: Église, Mariage, Moyen Âge, Famille, Paroisse.

1. INTRODUCCIÓN

La historia del matrimonio cristiano muestra un largo proceso de aculturación en el que el modelo eclesiástico fue ganando terreno lentamente no sobre una realidad desordenada sino sobre un sistema anterior perfectamente definido. Por tanto, aunque el modelo cristiano terminó por imponerse fueron bastantes los elementos que perduraron, y que se pueden rastrear, en cierta manera, en elementos como el valor que se lo otorga a la mujer en su función de depositaria del honor, y por lo tanto, en su escasa libertad sexual. El objetivo del presente trabajo no es la de constatar la confrontación entre el modelo cristiano o el germano, ya reflejada en obras como las de Georges Duby o, más recientemente, Ph.L. Reynolds. Tan sólo pretendemos resaltar que las modificaciones sustanciales referentes al matrimonio aparecidas por la intromisión de la Iglesia modificaron en gran medida las estructuras de la población en Europa, marcando diferencias sustanciales entre el período anterior a la Baja Edad Media y lo que ocurriría en el Continente con posterioridad. Un ejemplo significa perfectamente dicha transformación: los clérigos participaron en la ceremonia de matrimonio a partir de los siglos X-XI, añadiendo ciertos actos de bendición y exorcismo a todos los ritos anteriores, cambiando de manera imperceptible el clímax de la ceremonia del matrimonio de la casa hacia la iglesia. Es decir, alejando el elemento doméstico (la casa era el lugar habitual de las ceremonias, y por lo tanto símbolo de la importancia del elemento familiar en las mismas) hacia los dominios de la institución eclesiástica (Duby, 1978: 18). Pero dichas transformaciones no dejan de mostrar el hecho de que la mujer continuó viéndose sometida por la idea de ser la depositaria del honor y de la transmisión patrimonial.

El estudio de los elementos reguladores de la población está contando con un gran predicamento en la Historia Medieval. La familia, su

estructura, las relaciones de parentesco y filiación, el matrimonio, han constituido temas básicos de estudio desde la década de los sesenta, en los que en gran manera la escuela de los *Annales* jugó un papel destacado, con Georges Duby y Philippe Ariès a la cabeza y su línea de investigación dirigida al ámbito privado. Los grandes logros de esa historia de la vida privada fueron la conexión de los cambios culturales y religiosos del amor y del matrimonio con las prácticas políticas y sociales de la época². No en vano, en la actualidad autores como Mary S. Hartman o John Hajnal, han creído encontrar elementos significativos en la organización familiar para reseñar las diferencias entre el ámbito mediterráneo y el atlántico a partir de la Baja Edad Media, y posibles causas del auge de dicha región atlántica para imponer su hegemonía económica y cultural³. El ámbito doméstico y las relaciones maritales y sexuales que constituían buena parte de la estructura doméstica se convirtieron en un motor fundamental de la vida política, o pública, de la Edad Media. Y como reguladora del ámbito privado, la Iglesia jugó un papel fundamental, y esto obliga forzosamente a recurrir al análisis de las pautas y orientaciones eclesíásticas para entender el modo de organización social, sobre todo en el Medievo. Buena muestra de ello lo encontramos en la utilización que hemos hecho de las fuentes documentales, ya que presentamos nuestros resultados sobre la organización familiar y espacial a partir del análisis de la legislación eclesíástica, fundamentalmente los sínodos de la diócesis de Cartagena, así como las referencias al matrimonio y a las relaciones personales encontradas en el códigos legislativos de *Las Partidas* o algunos fueros municipales.

2. EL MATRIMONIO CRISTIANO

La importancia del matrimonio escapaba de la mera relación de dos individuos que decidían organizar sus vidas en torno a un nuevo hogar.

2 Estos estudios dieron, en lo que concierne al presente trabajo, el magnífico estudio de Georges Duby «Medieval Marriage» fruto de unas sesiones del seminario de Historia Medieval celebrado en la John Hopkins University en 1977, que recogían la labor del historiador francés desde el principio de la década.

3 Elementos como mayor edad para acceder al matrimonio, el núcleo familiar no dependía de la casa del marido, fueron elementos significativos que diferenciaban este patrón de los desarrollados en sociedades más agrícolas, como la mediterránea.

El matrimonio creó alianzas políticas en todos los niveles, desde el ámbito más internacional al más próximo de los vecinos; permitió la transferencia de la propiedad, bienes y trabajo de una familia a otra; lazos de parentesco y afinidad condicionaban entronques matrimoniales estableciendo pautas necesarias de exogamia y condicionando la reproducción biológica. El matrimonio se convirtió, en definitiva, en un elemento fundamental para la propia elaboración de la identidad de los grupos (McSheffrey 2006: 4). Existía una ausencia de «privacidad» de las relaciones más íntimas que configuran las relaciones humanas. La Edad Media no conocía la diferenciación entre lo privado y lo público, y por lo tanto, se concebía como algo totalmente normal que las relaciones interpersonales fueran de dominio público. Un ejemplo lo tenemos en el texto de *Las Partidas*. Alfonso X entendía el matrimonio como la piedra básica por la que se regía la sociedad, y por lo tanto, necesario de ser reglamentado.

Y otrosí, como aquél [el matrimonio] que es mantenimiento del mundo, e que hace a los hombres vivir vida ordenada naturalmente e sin pecado, e sin el cual los otros seis sacramentos no podrían ser mantenidos ni guardados. E por eso lo pusimos en medio de las siete Partidas de este libro, así como el corazón es puesto en medio del cuerpo, donde es el espíritu del hombre, donde va la vida a todos los miembros.

Tanto los poderes civiles como los laicos coincidieron en sus deseos de regular la institución del matrimonio como piedra angular de sus cuerpos jurídicos. El activismo de los poderes civiles sobre los asuntos sexuales se vio incrementado a partir del siglo XIV, en concreto a partir de la Peste Negra. Los esfuerzos por controlar el comportamiento sexual fueron una respuesta proveniente tanto de un paulatino incremento del poder político e institucional de la Corona y de los municipios como por las necesarias medidas tras las dislocaciones demográficas sufridas por la gran epidemia. Hasta cierto punto, el aumento del interés por el ámbito privado, matrimonio y sexualidad, también se debió a un cierto desencanto entre los europeos respecto a la capacidad de las instituciones eclesiásticas de tratar de manera adecuada los asuntos maritales y la sexualidad (Gaudemet, 1993: 305-306). Mas una lectura de *Las Partidas* nos lleva necesariamente al derecho eclesiástico. Es aquí donde podemos comprobar el grado de asunción que la sociedad tenía de los preceptos dictados por la Iglesia. El matrimonio que predominará al final de la Baja Edad Media será un matrimonio cristiano, consistente en las creencias maritales, reglas, procedimientos y prácticas que se pueden apreciar en las fuentes teológicas y canónicas. El matrimonio

cristiano es tan antiguo como el mismo Cristianismo, pero tuvo que adaptarse a una realidad y prácticas existentes e intentar adecuarlos a los preceptos ideológicos que preconizaba la nueva religión. A lo largo de toda la evolución del matrimonio cristiano vamos a encontrar elementos paganos y cristianos que no siempre se encontraban en armonía⁴. Heredero de la tradición romana, el matrimonio en occidente se basaba en el principio de la exogamia. Hasta el año 342 el principio de exogamia hasta el cuarto grado no quedó fijado por la legislación de Roma. Reforzando esta tradición, la iglesia cristiana consideraba el matrimonio entre parientes como incesto, haciendo especial defensa de dicho principio San Pablo y San Agustín. La Edad Media recogió esta tradición a través de numerosos concilios. Desde el siglo VI se recogen menciones explícitas sobre la prohibición del matrimonio entre parientes. No obstante, las prohibiciones conciliares traen a la luz una práctica que fue habitual. Así, el concilio de Agade del año 506 y el de Orleans del año 538 consideraban como incesto los matrimonios que se celebraran entre primos, por parte de padre o de madre, y aún los celebrados con la hija del tío paterno, que en la práctica debieron ser muy frecuentes por las alianzas familiares para la conservación del patrimonio, principal función de los matrimonios (Ferrin, 1980: 30).

El matrimonio estaba lejos del modelo cristiano de unión voluntaria. La autorización familiar era inexcusable. La relación paterno-filial no era la única que se tenía en cuenta, sino que el grupo de parientes que ayudaban a conformar esa familia tenían cierta relevancia a la hora de tomar decisiones. Parece que en el mundo germano al concertarse un matrimonio se sellaba la alianza entre dos familias a través del intercambio de presentes. A cambio de la mujer el marido ofrecía valiosos regalos a la familia de ésta. Para algunos historiadores se trataba en realidad de la compra de la mujer, y de alguna manera ayuda a resaltar la ausencia de la mujer a la hora de decidir su matrimonio (Gaudemet, 1993: 116). En la Alta Edad Media, la ambigüedad del concepto «parientes» nos hace movernos con cierta cautela a la hora de definir con exactitud quienes merecían dicho calificativo, puesto que las fuentes en

4 Marcos Casquero (2006) analiza las prácticas rituales que van desde el día anterior a la boda (peinado, velo, madrina, auspicios, capitulaciones, asistentes, sacerdotes, etc.) pasando por el ceremonial que rodea a la conducción de la novia hasta su nueva morada (cortejo, antorchas, cantos...) y a la entrada en ella, y concluyendo con la primera noche nupcial y al día posterior a la boda para señalar la pervivencia de ritos romanos todavía en el mundo medieval.

ocasiones hacen mención tan sólo a los padres, mientras que en otras no eran los únicos que tenían la última palabra. El ejemplo más claro lo encontramos en el fuero de Sepúlveda, en el que las huérfanas de un solo miembro (padre o madre) necesitaban no sólo el consentimiento del familiar vivo, sino también de los parientes del familiar muerto:

Otrosi, si toda muger virgen que a casar oviere, así case: si padre non oviere, la madre non aya poder de casarla, a menos de los parientes del padre que la avrien de heredar. Et si non oviere madre, el padre non aya poder de casarla, amenos de los parientes de la madre que la avrien de heredar. Et si non oviere padre ni madre, los parientes de la una parte e de la otra que lo oviere de heredar la casen⁵.

A través de dicho ejemplo comprobamos que el matrimonio se convertía en elemento básico que ordenaba las relaciones no entre personas, sino que sus implicaciones llevaban al sostenimiento de un orden social determinado, en el que el las alianzas, y sobre todo la vinculación del patrimonio, se convertían en el eje fundamental. Este modelo, que Duby calificaba como modelo laico o aristocrático, se oponía al modelo de la Iglesia en tanto que éste último implicaba la salvaguarda del orden eclesiástico e imponía su hegemonía sobre la ordenación de las relaciones sociales. Veamos, brevemente, las implicaciones del modelo laico. La unión de dos individuos nacidos en familias diferentes para la formación de un nuevo hogar, que en realidad suponía la supervivencia de las dos familias de las que provenían, hacía necesario reconocerle un valor oficial y destacarlo sobremanera entre todas las posibles relaciones sociales. Puesto que el principal objetivo era la perpetuación de las familias, y por tanto de un orden, era necesario que fuera un acto público y ostensible, nunca clandestino. En él participaba numeroso público que asistía al rito central de la boda, y que simbolizaba una procesión que acompañaba a la novia a la nueva casa, más específicamente, a la habitación privada del futuro matrimonio, dónde se esperaba que ella pronto sería madre (Duby, 1978: 4). Por lo tanto, el matrimonio introducía la maternidad como el centro de todo. Ello garantizaba la paz por cuanto el matrimonio era la oposición al rapto y a la pérdida de decisión sobre el patrimonio de la familia. El matrimonio era, en definitiva, el acuerdo entre dos casas, en la que una ofrecía como inversión la futura maternidad y el valor de la sangre, entendida como la «virtus» de los ancestros, que otorgaría identidad al nuevo linaje. La maternidad es la

5 Fuero de Sepúlveda. Título 55 «De los casamientos».

que se convertiría, por otro lado, en el principal elemento regulador del patrimonio, lo que salvaguardaría, como hemos dichos, la estabilidad del orden social. Bajo estas premisas, la regulación de los impulsos sexuales estaban solo regulados en tanto que se viera comprometido el patrimonio. Es decir, mientras que no se pusiera en peligro la herencia, las relaciones sexuales extramatrimoniales estaban permitidas (por el lado del varón, obviamente, pues no era él el depositario de la maternidad)⁶. Además, repudiar una mujer y segundos matrimonios estaban perfectamente aceptados si con ello los intereses familiares salían beneficiados, así como el hecho de favorecer la endogamia ya que permitía conservar, mejor que nada, la integridad patrimonial (Duby, 1978: 7-8).

El modelo anteriormente descrito no sería el que finalmente se impondría, ya que desde el siglo XII la Iglesia consiguió marcar las pautas de lo que sería el matrimonio, no interesada exclusivamente en el patrimonio sino en la regulación de las relaciones humanas (Brundage, 1990: 273-274). La instauración del matrimonio lejano (exogamia más allá del cuarto grado de parentesco) permitía debilitar los «lazos clánicos» de las familias que concertaban los matrimonios entre parientes próximos a fin de imponer el control de la Iglesia sobre las relaciones sociales diseñadas por ella misma. Una de las consecuencias que se derivaban de estas nuevas estrategias matrimoniales era una mayor dispersión de los patrimonios y su movilidad en el mercado de la tierra, algo que sin duda benefició y aumentó el número de donaciones a la Iglesia. (Goody, 2001: 40). La imposición de estas nuevas normas no fue inmediata ni faltaron resistencias. Todavía en el siglo VI había casos en la realeza franca que hacía caso omiso, con impunidad, a las leyes de incesto (matrimonio entre hermanos y parientes muy próximos). El divorcio no fue raro hasta mediados del siglo VIII, momento en el que los monarcas carolingios desplegaron todos sus esfuerzos por imponer el matrimonio para toda la vida (Goody, 2001: 63).

Como decíamos anteriormente, es imposible disociar cristianismo y matrimonio. Para la Iglesia, el matrimonio había sido una institución creada por Dios, con el fin básico de repoblar la tierra y regular las relaciones sexuales. Mediante una religión que concebía los deseos carnales como una manifestación del mal, el celibato se mostraba como la vía de perfección. Mas ante la tesitura de la procreación y de la naturale-

6 En los sínodos bajomedievales, cualquier hombre casado que tuviese una manceba podía sufrir la pena de la excomunión (Sancho, 2002: 40).

za humana, el matrimonio se mostraba como el mal menor. Sin embargo, desde el origen el cristianismo no impuso ni la necesidad de sancionar los matrimonios ni obligó al rito católico. Es más, hasta el siglo IX no parece que un clérigo debiera estar presentes en las ceremonias para bendecir la unión. En los primeros tiempos del cristianismo, los cristianos realizaban los matrimonios de igual manera que los que no seguían dicha religión, no estableciendo ningún rito especial. Aquellos que no eran cristianos y se convertían al cristianismo estando ya casados entraban en la nueva comunidad como matrimonio sin realizar ningún otro voto. Incluso en la Alta Edad Media, todo matrimonio realizado según el modelo laico era aceptado por la Iglesia si no contravenía ningún mandamiento, no siendo necesario celebrarlo a través de un ministro de la Iglesia ni en territorio sagrado (Reynolds, 1994: xix). Tan sólo debían seguir las enseñanzas en contra del divorcio y la consideración del matrimonio como indisoluble. Sin embargo, con el paso del tiempo la Iglesia terminó por crear un modelo diferente basado en principios como la procreación, la monogamia, la indisolubilidad, el carácter sagrado del acto y la libertad de la pareja a la hora de aceptar la unión. Éste último aspecto contravenía significativamente el modelo aristocrático, ya que remarcaba la aceptación consciente y voluntaria del matrimonio por parte de los contrayentes, a pesar de la decisión familiar, puesto que la aceptación de dicho sacramento, como la comunión, debía hacerse de manera voluntaria, sin coacción.

No obstante, la definición de este modelo no fue en absoluto un camino sencillo debido a las reticencias de la sociedad civil como por las discrepancias dentro del seno de la Iglesia para definir el matrimonio y su esencia. Durante los siglos XII y XIII las disputas entre los teólogos y decretistas fueron intensas en referencia al papel de la consumación sexual o al consentimiento como elemento fundamental para la instauración del matrimonio⁷. Finalmente, las ideas de la escuela de París, y especialmente la labor de Pedro Lombardo, terminarían por ser las ideas asumidas por el cuerpo eclesiástico. Para Lombardo el matrimonio era primordialmente un asunto de intención entre las partes. La expresión del deseo de establecer la unión conyugal a través de un intercambio de palabras o ritos que significasen su deseo de establecer una

7 La obra de Tomás Rincón, *El Matrimonio. Misterio y Signo. Siglos IX al XIII*, es sin duda la más completa sobre las diversas teorías y disputas mantenidas dentro del seno de la Iglesia hasta la plena definición del matrimonio como un sacramento único y unívoco dentro de la doctrina eclesiástica.

vínculo permanente con el otro fue todo lo necesario para establecer una unión marital. El consentimiento era lo único necesario para que se cumpliera el sacramento y se estableciera la gracia divina sobre dicha unión, y la consumación del mismo, la realización del acto sexual, quedó como un elemento fundamental que simbolizaba la indisolubilidad de tal unión. La relación sexual tras la boda no dejó de tener importancia, si bien no era ya el punto central de la boda, aunque la no consumación del acto sería suficiente motivo para la disolución del matrimonio y la aceptación de la bigamia (Rincón, 1970: 414). Este modelo de matrimonio provocó innumerables problemas, tales como el de matrimonios clandestinos o el respeto de las familias a la libertad de los contrayentes. El papel de la Iglesia supuso minar considerablemente la autoridad paternal dentro del ámbito familiar y ayudó a asegurar que la familia medieval no fuese un auténtico patriarcado (Brundage, 2001: 263-265).

El consentimiento dio paso, en cierta manera, a la aparición del *companionate marriage*, o al matrimonio en el que el afecto entra a jugar un papel relevante y otorgaba en ocasiones a los padres y familiares la posición de meros testigos (Howel, 2001: 19). Además, junto al carácter voluntario, indisoluble y monógamo, se suponía que la aparición del cariño y respeto aparecerían a lo largo de los años de convivencia, otorgando una pátina de armonía y felicidad a la pareja:

E el otro bien del sacramento es que nunca se deben partir en su vida, e pues dios los ayuntó no es derecho que hombre los departa. Además, crece el amor entre el marido e la mujer; pues que saben que no se han de partir, e son mas ciertos de sus hijos, e ámanlos más por esto⁸.

La importancia que la Iglesia consagró al matrimonio terminó por consumarse con la inclusión del mismo dentro de la lista de los sacramentos, es decir, de los signos sagrados que debían regir la vida de un cristiano y que le garantizarían la obtención de la gracia divina. La consideración de sacramento no se produjo hasta los siglos X-XII (Brundage, 2001: 270), a pesar de que San Pablo ya hablaba del *sacramentum* en su epístola a los Efesios (5,33). La Iglesia entendía que el matrimonio entre un hombre y una mujer venía a simbolizar la unión mística de Dios con su Iglesia. Esta unión que permitía la transformación de dos entidades en una, dotando por lo tanto de sentido y validez la obediencia a la Iglesia católica, se vertía sobre la unión de los individuos, de la

8 Alfonso X de Castilla, *Las Siete Partidas*, Partida IV, Tit. II, ley III.

que dos carnes debían transformarse en una. Debido a su concepción sacramental sólo los principales ministros de la Iglesia (obispos) tenían la posibilidad de intervenir en dicha materia:

«Mas porque algunos arciprestes e vicarios e otros ombres non entendidos en derecho canonico algunas veces se entremeten de tractar e examinar peligrosamente aquellos, por esta constitucion defendemos firmemente que ninguno no sea osado cognoscer, finir nin determinar por sentencia diffinitiva estos pleytos matrimoniales nin sacrilegiales (Ortuño, 2002: 91)».

Aunque los ámbitos cortesanos y locales aceptaron en gran medida las normas del matrimonio consentido, en la práctica todavía se mantuvieron reticencias al matrimonio cristiano durante la Edad Media, lo que se traduciría en la pervivencia y fuerza de modelos de matrimonio anteriores. En primer lugar el carácter sexual del acto quedó en gran medida en la psique de las gentes que siguieron manteniendo la necesidad de la práctica sexual para considerar «real» una unión matrimonial. El carácter de la descendencia y la maternidad seguían jugando un papel fundamental. Además, la gente a menudo se casó manteniendo la tradición que regulaba la transferencia de patrimonio entre familias a pesar de la teoría que abogaba por el libre consentimiento para la celebración del sacramento. Divorcios y separaciones mantenían, igualmente, su divergencia entre el marco jurídico y la práctica. En el ámbito cortesano se produjeron divorcios y nuevos matrimonios a pesar de las leyes que imponían lo contrario. Podría decirse que la Iglesia occidental consiguió imponer el modelo de la monogamia frente al de la poli-gamia de los pueblos germánicos, pero la lucha por conservar la indisolubilidad del matrimonio o contra la endogamia no tuvieron tanto éxito (Brundage, 2001: 594). El principio del matrimonio como un contrato favoreció que otros poderes laicos argumentasen su capacidad de legislar sobre él, ya que como contrato también poseía una vertiente civil que competía a los monarcas o municipios regular. Por último, en el siglo XVI, autores como Erasmo o Lutero criticaron la conversión del matrimonio en un sacramento. Esto suponía atacar el obstáculo más serio para la concepción del divorcio. Lutero consideró el matrimonio como un contrato civil, y por lo tanto rechazó el principio de indisolubilidad (Gaudemet, 1993: 306-308). Actos estos que tendrían una repercusión inmediata en el panorama político europeo a través del divorcio de diversos monarcas y su ruptura con la órbita católica.

3. CONDICIONAMIENTOS SOCIALES E INFLUENCIAS SOBRE EL CARÁCTER BIOLÓGICO DE LA POBLACIÓN

Cuando el matrimonio se concibió como una relación creada por medio del acuerdo entre las partes, el centro de atención de las leyes matrimoniales cambiaron hacia las intenciones de la pareja, y de este consentimiento dependió la validez de la unión, la legitimidad de los hijos, el derecho a los patrimonios, y la relación entre las familias. La libre voluntad de acceso al matrimonio condicionó los intereses familiares y deseos paternos en el derecho canónico. Estas doctrinas legales produjeron cambios fundamentales en la definición de las relaciones de familias y trajo enormes consecuencias para la dinámica demográfica de la población. A pesar del papel de la mujer en el matrimonio y su supuesta voluntad para acceder a él, conviene recordar que la Iglesia consolidó una visión de la mujer que no modificaba sustancialmente su carácter como un elemento carente de identidad y de valor por sí misma. La maternidad seguía siendo el punto central sobre el que debía gravitar el matrimonio, reduciendo la existencia femenina a meros principios biológicos y funcionales, nunca en igualdad de consideración como individuo respecto al hombre. Por ello, unido a toda la literatura peyorativa referente a la condición de la mujer, en la concepción del matrimonio cristiano la mujer no dejaba de considerarse como mero receptáculo para la maternidad, negando toda condición de igualdad con el varón, y reduciendo su existencia y valor a la procreación⁹. A pesar de facilitar el *companionate marriage*, la visión del matrimonio (y el papel de la mujer en él) siguió demonizando la vida y las posibilidades de desarrollo de la mitad de la población. La capacidad de intervenir en materia tan personal como era la maternidad y la relación privada entre un hombre y una mujer desaparecía, o se convertía de dominio público en tanto que la reproducción era la piedra angular de dicho sacramento, y como tal responsabilidad de la Iglesia, y de los poderes civiles imbuidos por la mentalidad de dicha institución. Así vemos como incluso el tamaño de los órganos sexuales de un hombre, o su disfunción, se convertían en elementos de relevancia si ello condicionaba la función de procreación:

9 En el caso de que la mujer fuese estéril el marido no la podía repudiar, y debía vivir en castidad, que era la mejor forma de matrimonio, según san Vicente Ferrer (Narbona Vizcaíno, 1992: 98-109).

«Cerrada siendo la mujer [...] de manera que la hubiesen departir de su marido, si acaeciese que después casase con otro que la conociese carnalmente, débela departir del segundo marido e tornarla al primero. Porque semeja, que si con él hubiese fincado todavía, también la pudiera conocer como el otro. Pero antes que los departan, deben catar si son semejantes o iguales en aquellos miembros que son menester para engendrar. E si entendieren que el marido primero no ha mucho mayor que el segundo, entonces la deben tornar al primero. Mas si entendieren que el primero marido había tan gran miembro o en tal manera parado que por ninguna manera no la pudiera conocer sin gran peligro de ella, aunque con él hubiese fincado, por tal razón no la deben departir del segundo marido, porque parece manifiestamente que el embargo que era entre ella e el primero marido duraba por siempre¹⁰».

Independientemente de la mera anécdota del órgano viril, no se puede perder de vista la ausencia de carácter privado en el ámbito medieval y la situación de desamparo y desprestigio en la que se encontraba la mujer, tratada como un mero objeto sin capacidad de decisión en una situación como la anteriormente descrita en la que su decisión se veía anulada por el tamaño del miembro sexual masculino. Tan sólo la condición de maternidad, no ella, le garantizaba unos mínimos derechos, y por supuesto, su libertad, preconizada en el consentimiento a la hora de elegir marido quedaba anulada por multitud de prescripciones canónicas que dejaban sin valor aparente tal pilar básico del matrimonio cristiano.

La Iglesia era consciente de que la sexualidad era ajena a la procreación, por lo que en el peor de los casos, el matrimonio era aceptado por la iglesia como el remedio contra la lujuria, y podía incluso justificar el matrimonio bajo estas consideraciones sexuales, tal y como defendía Sicardo de Cremona (Brundage, 2001: 279). Además, Santo Tomás logró rehabilitar la actividad sexual entre las parejas, alejando el repudio reflejado en las escrituras de los padres de la Iglesia. Pero aún en estas condiciones, el sexo no deja de ser usado como una herramienta que subyugaba a la mujer, y no al marido. La mujer era considerada en la Edad Media como un individuo incompleto. No se medía su personalidad sino su sexo (Molina Molina, 1987: 1100), con la consiguiente responsabilidad de guardar el honor de la familia a través de la privación de su libertad sexual¹¹. Las repercusiones de este acto suponían

10 *Partida* IV, Tit. VIII, ley III.

11 José Enrique Ruiz Doménech nos da una visión innovadora al comprobar cómo la mujer no siempre estuvo de acuerdo con su proyección social y va a ser la cultura cor-

una gran carga para la mujer que veía como no sólo quedaba reducida al ámbito de la casa o conventual, sino que además tenía muy pocas posibilidades de desarrollarse intelectualmente y tener contactos con las corrientes de pensamiento y artísticas que la sociedad ofrecía (Segura Graíño, 1993: 58). Incluso el uso de la palabra se le vedaba, considerando el silencio como el ornato de las mujeres.

La idea de que la mujer era la guardiana del honor de la familia le llevaba a ser la más castigada en caso del uso de relaciones sexuales no regladas. Las uniones extraconyugales tenían un carácter pecaminoso y condenable para la Iglesia, debido a que este tipo de relaciones buscaban únicamente el placer¹². Se pretendía frenar toda búsqueda de placer, que además solía conllevar embarazos no deseados y la consiguiente práctica de técnicas abortivas (Córdoba de la Llave, 1986: 575). En el siglo XV rara vez aparece el término adulterio para referirse a las relaciones sexuales de los individuos casados fuera del matrimonio. Por el contrario, nos encontramos con el calificativo de mancebas. Tanto si era la mujer la que engañaba al marido con otro como si era el marido el que mantenía relaciones con una mujer que mantenía a su costa, era ella la más criticada por la sociedad y las instituciones (Córdoba de la Llave, 1986: 595). Una de las principales condenas que conllevaba la práctica del adulterio era el hecho de que el marido solía dedicar toda la atención a la manceba mientras que descuidaba a la mujer e hijos, que podían llegar a pasar penurias¹³. Además, en materia civil, resultaba una situación bastante conflictiva, ya que la infidelidad solía llevar consigo bastantes altercados violentos, acompañados de muertes que siempre estaban justificados en caso de que el marido fuese el agraviado, pero nunca en caso contrario. Toda la valoración de la mujer y su consideración dentro del matrimonio se resumía en la propia celebración de la boda. La ceremonia asemeja mucho al rito de vasallaje que ya unos

tés la que va a defender y reflejar en sus obras el anhelo de la mujer por su libertad. Sin embargo, el conflicto va a surgir entre lo que la mujer es en potencia y debería mostrarse en la realidad y lo que la realidad social le impone. (Ruiz Doménech, 1989: 110 y ss).

12 El cristianismo adoptó siempre una visión negativa del papel del sexo in la vida de los hombres. Su actitud negativa reflejaba las ideas de los primeros padres de la Iglesia, quienes a través de los textos de los filósofos de la Antigüedad recogieron las ideas de desaprobación de los placeres sexuales, y la necesidad de reducirlos dentro de la esfera conyugal (Brundage, 2001: 260).

13 «[...] toman e tienen concubinas públicamente e les tienen casas apartadas e se mantienen e viven e abitan e comen con ellas. Et acaece a las vezes que sus mugeres nin sus fijos no ternan lo que han menester» (Ortuño, 2002: 158).

cuantos siglos antes se había institucionalizado para sancionar la relación entre hombres libres pero con una clara diferencia entre ellos: el señor que recibe, y el vasallo que se encomienda a su protección¹⁴. La boda tiene mucha relación con esta idea, puesto que al matrimonio se llegaba teóricamente por propia voluntad¹⁵, pero con una clara diferenciación de estatus entre los miembros, puesto que el acto conyugal alcanzaba la legitimidad siempre que se realizase según ordenaba Dios, confiriendo un papel activo al marido y otro pasivo a la mujer que obligaba a la supeditación¹⁶. Todo ello cohesionado por la fidelidad.

La imposición de una concepción de la sexualidad y la maternidad, como acabamos de indicar, condicionaban la libertad sexual de los individuos, coaccionados para someterse a unas pautas reguladas que influían, obviamente, en la capacidad de reproducción de la comunidad. Pero además, el modelo de matrimonio cristiano influía en la dinámica demográfica de la población en otros aspectos. Se establecía una periodización para las relaciones sexuales dentro de la propia pareja por medio del establecimiento de períodos de abstinencia obligada, por ejemplo la cuaresma, así como limitaciones a la realización de bodas que suponía el que no se pudieran efectuar, teóricamente, relaciones sexuales¹⁷. Estas fechas eran: desde el primer domingo de Adviento hasta pasado todo el octavario de la Epifanía; desde el domingo de la Septuagésima hasta el domingo de Quasimodo, y desde el lunes antes de la Ascensión hasta pasado el sábado de la semana de Pentecostés (Ortuño, 2002: 93). Además, también influyeron los límites impuestos a las relaciones de los

14 Le Goff (1983: 331 y ss.) analiza de una manera precisa la ceremonia del vasallaje, en la cual se puede comprobar el paralelismo entre el simbolismo de ambas ceremonias.

15 Aunque de sobra es conocido que el acuerdo matrimonial era realizado entre las familias y en ocasiones resultaba más una transacción comercial. De ahí que las órdenes mendicantes se dedicasen a pedir limosna para poder configurar dotes con las que poder casar a mujeres desamparadas como único medio de que no cayesen en la prostitución, último resguardo para la supervivencia.

16 Actitud pasiva que llega incluso hasta condicionar la relación sexual. La Iglesia impone la postura del misionero durante el acto sexual como la única legítima en la que la mujer toma una actitud pasiva (Narbona Vizcaíno, 1992: 109).

17 Puesto que el sexo se debía entender como procreación, y la procreación como uno de los pilares del matrimonio, si bien se debían guardar y respetar los ayunos y fiestas, no obstante existía la posibilidad de romperla. «E aún ha otra fuerza el matrimonio [que impone obligaciones a los cónyuges], que aunque los que son casados débense guardar de se ayuntar en los días de las grandes fiestas e otrosí en los del ayuno, con todo esto, i alguno de ellos demandare al otro que yazcan en uno estos días, no se lo debe contrariar, antes es tenido de cumplir su voluntad». Partida IV, Tit. II, ley VII.

individuos¹⁸. Mediante una segregación de las minorías religiosas (judíos y musulmanes), se impedía la celebración entre cristianos y dichas minorías, incluso la asistencia a sus bodas (Ortuño, 2002: 157). Tan sólo, si aquellos accedían al bautismo se podía legalizar la unión entre judíos, musulmanes y cristianos. Junto a esta distinción del elemento religioso, se encuentran los ya mencionados grados de parentesco. Es interesante reseñar la existencia de dos tipos de grado de parentesco en la Edad Media: el que se cuantificaba en función del fuero laico (o civil) y el eclesiástico. La diferencia de ambos radica precisamente en el principio anteriormente reseñado de la herencia, y que había marcado ese modelo laico hasta el desarrollo del eclesiástico. Su perdurabilidad en materia de herencia nos recuerda el valor que aún conservaba como elemento consustancial al matrimonio. Según las Partidas:

La razón porque cuenta el fuero seglar los grados de parentesco de una guisa e de otra la Iglesia es ésta: porque el fuero seglar cuenta tan solamente en que manera deben heredar los unos a otros cuando murieren e no hacen testamento, e la Iglesia cató en que manera deben casar. Pero estos repartimientos que es entre los grados de estos dos fueros ha lugar en las personas que descenden por las líneas de travieso, e no en las que suben o descenden derechamente, pues en estas ambos concuerdan¹⁹.

El régimen de grados tenía la excepción de aquellas minorías étnicas que ya habían contraído una relación matrimonial y que posteriormente habían decidido convertirse. Los frecuentes matrimonios musulmanes entre tío y sobrina eran respetados en el supuesto de que la pareja recibiese el bautismo «*Esto otorgó santa Iglesia por honra, y por acrecentamiento de la fe, porque los que no fuesen de nuestra ley, no les embargase de se tornar cristianos el pesar que habrían de se partir de sus mujeres, con quien estuviesen casados según su ley*²⁰».

Otro elemento que condicionaba de una manera clara las posibilidades de establecer relaciones entre los individuos eran las relaciones establecidas en función de la cuñadía y de las relaciones de parentesco

18 Estas prohibiciones restringían, incluso, las relaciones de las minorías judías y cristianas con prostitutas cristianas (Nirenberg, 2001: 183-236).

19 Partida IV, Tit. VI, ley III. La corroboración de que el modelo eclesiástico había introducido una diferencia sustancial en cuanto a los motivos que regían el matrimonio, la aparición de esa conciencia del matrimonio por amistad, no puede, como venimos reiterando, perder de vista el alto grado de asimilación de los principios del matrimonio laico en el eclesiástico, y que tenían en los principios rectores de la maternidad (por lo que repercutía en la herencia) una clara influencia en el derecho eclesiástico.

20 Partida IV, Tit. VI, ley VI.

espiritual. En cuanto a la consideración de cuñados, las relaciones establecidas entre un hombre y una mujer implicaban la prohibición de matrimonios entre los miembros de ambas familias hasta en un cuarto grado. Incluso muerto alguno de los miembros de la pareja, las relaciones que se habían establecido perduraban para prohibir las relaciones matrimoniales con otros miembros²¹. Así mismo, las relaciones de parentesco espiritual o compadrazgo establecían impedimentos para la relación matrimonial. Sin duda, ésta es la más novedosa que aportó la Iglesia, puesto que si en alguna manera las relaciones anteriores podían recoger cierta lógica de las alianzas familiares (aunque comprobamos como las prohibiciones establecidas por la exogamia cristiana estorbaban mucho los posibles vínculos carnales entre sus miembros), el parentesco espiritual establecía un elemento nuevo y artificial a los obstáculos para fijar relaciones matrimoniales:

Espiritual parentesco es compadrazgo que nace entre los hombres por los sacramentos que se dan en santa Iglesia. Y esto es como cuando algún clérigo bautiza algún niño. Pues entonces aquél que bautiza, y todos los otros que le sacan de la pila, quiera sean varones o mujeres, todos son padres espirituales de aquel niño. Eso mismo de aquél que tiene el niño delante del obispo, cuando lo confirmó crispándolo. E son tres maneras del parentesco espiritual. La primera es compadrazgo que aviene entre aquél que bautiza y el padre y la madre del bautizado, a aún si acaeciése aquél que le bautizase, hubiese mujer a bendición, sería ella ese mismo comadre del padre, y de la madre de aquél a que bautizasen. La segunda es aquella que aviene entre aquél a quien bautizan y el que le bautiza, y otrosí entre sí entre aquellos que le sacan de la pila. Pues ellos son llamados padres espirituales y el hijo espiritual. Eso mismo es que las mujeres que hubieren a bendiciones estos sobredichos, son llamadas madres espirituales del bautizado, aunque no se acierten y cuando lo bautizaren. La tercera es hermandad que aviene entre el hijo espiritual y los hijos carnales de los padrinos y de las madrinas²².

21 «E antiguamente fueron tres maneras de cuñadez, e gaurdaronlos en algún tiempo. Mas ahora no manda santa Iglesia guardar más de la primera. E ésta es como cuando alguno se ayunta carnalmente con alguna mujer, quiera sea casado con ella, o no. Pues por tal alleganza como ésta todos los parientes de ella se hacen cuñados del varón, y otrosí ellos parientes de él se hacen cuñados de la mujer, cada uno de ellos en aquel grado en que son parientes. E por razón de tal cuñadía como ésa, si acaeciére que muera alguno de ellos que por cuyo ayuntamiento se hizo, nace por esto embargo, que el otro fincare vivo, no puede casar con ninguno de los parientes del muerto hasta al cuarto grado pasado, bien así como en el parentesco.» *Partida* IV. Tit. VI, ley V.

22 *Ibidem*.

De esta guisa, la Iglesia condicionaba ampliamente las posibilidades de desarrollo de la población, estableciendo unas condiciones nuevas para el desarrollo demográfico. A ello se unen otra serie de condiciones como la aceptación de las órdenes sacras, la edad para acceder al matrimonio o la negación a las personas con enfermedades mentales para contraer tal sacramento.

4. LA ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO

Todavía en el siglo XIV algunos matrimonios seguían celebrándose de una forma privada y lejos de las iglesias apreciables en la reiterada mención de su prohibición en las actas sinodales. Es interesante comprobar que la insistencia de la Iglesia por celebrar los matrimonios bajo su jurisdicción, edificio eclesiástico, tuvo una doble repercusión. Por un lado la ya consabida autoridad y dominio exclusivo de la jurisdicción en materia de matrimonios, pero por otro lado, esto provocó unas pautas de fijación de la población, en tanto que la parroquia se convertía en un elemento que obligaba a la población del área próxima. Al pretender que la parroquia fuese garante de la legitimidad de la unión matrimonial, la celebración de las bodas se debía hacer por ley en aquellas donde se residía. No solamente no se podían realizar matrimonios en otras parroquias distintas a la propia, sino que como resulta obvio, si no se contaba con licencia del obispo, que solía darla para los supuestos en que los magnates y hombres con poder y autoridad querían celebrar bodas en sus dominios, no podían realizarse bodas en las propiedades de cada uno (Ortuño, 2002: 131)²³. Oficiar un matrimonio clandestino resultaba bastante arriesgado, y más aún si ya se habían mantenido relaciones sexuales entre los contrayentes, puesto que la pena de excomunión pendía sobre ellos y el cura que realizaba la ceremonia podía ser suspendido del oficio por tres meses, y gravemente penado. Para que el matrimonio tuviese validez era necesario que tres domingos antes de la ceremonia fuese publicado en la misa la intención de los contrayentes de unirse en matrimonio para averiguar si había algún impedimento que no permitiese la realización del matrimonio, así como tiempo suficiente para que el cura realizase sus indagación en aras a averiguar el grado de paren-

23 Excepto en Italia, donde se mantuvo tal tradición (Brundage, 2001: 267-268).

tesco de los susodichos y otras posibles causas condenatorias para la no realización del matrimonio (Ortuño, 2002: 154).

La parroquia era fundamental para la Iglesia en materia fiscal. Se convirtieron en las unidades de recaudación, de ahí el interés de las autoridades por fijar la población a un determinado lugar. Si el individuo que debía pagar poseía varias viviendas en diversos lugares, debía realizar el pago allí donde morase con su mujer. Pero si por razón de alcaidía u otro oficio que desempeñase por mandato de un señor, así como que tuviese que efectuar algún arrendamiento o emigrase por motivos de epidemias con su mujer e hijos, dejando todavía morada en aquel lugar, estaba obligado a efectuar el diezmo allí, salvo que se mudase definitivamente (Ortuño, 2002: 125). La parroquia funcionaba como una gran familia, y no permitía que ningún miembro se fuese sin que antes pagase lo que debía por la formación recibida, asegurando así los derechos económicos de aquella colación (Martín, 1993: 142).

Amén de las razones existentes para la recaudación del diezmo y el pago de los derechos parroquiales, que duda cabe que la adscripción a una parroquia otorgaba a la Iglesia mayores posibilidades de control de los feligreses. Hasta tal punto llegaba la obsesión, que la primera misa que el recién nacido debía escuchar se debía llevar a cabo en la parroquia a la que estaba adscrito:

Justa cosa es e digna que non sea defraudado del emolumento el que se expone voluntariamente al trabajo. Et ede aprobante la Sancta Sínodo ordenamos que quando alguna muger parida saliere a missa nuevamente con su criatura que oya la misa e presente la criatura donde recibió el bautismo. Et si en otra iglesia o monasterio oyere la dicha misa sin licencia del clérigo o clérigos de la dicha iglesia donde la criatura recibió el bautismo por esse mesmo fecho sea en sentencia de excomunió e las que la acompañaren. (Ortuño, 2002: 138).

Las normas anteriormente recogidas forman parte del derecho canónico, que no tiene por qué responder a la realidad de las relaciones. No en vano, todos los sínodos diocesanos recogen la prohibición de los hechos aquí mencionados que traducen la existencia de las mismas. Se producían matrimonios clandestinos, se casaban parientes, se mantenían relaciones adúlteras, e incluso los curas no respetaban los votos de castidad²⁴. Son muchos los ejemplos de los curas que mantenían a sus

24 Miguel Rodríguez Llopis (1985: 102) recoge numerosos testimonios de los curas en territorio de las órdenes santiagoistas en el reino Murciano que permiten, incluso,

concubinas y a sus hijos en sus propias casas parroquiales²⁵, ayudándoles, incluso, en las labores de altar para gran escándalo de los vecinos²⁶. No obstante, no podemos pasar por alto que dicha normativa estableció unas pautas especiales que modificaron sustancialmente el comportamiento demográfico de Europa en la Edad Media, y a partir de entonces. Esto hace necesario un acercamiento al derecho canónico para entender dicha realidad.

hacer estudios de las tasas de natalidad. Si se analizan los períodos en los que las mancebas de los curas de Benatae, Letur, La Puerta y Villarrodrigo tuvieron el primer hijo, todas lo tienen al año del primer contacto carnal con el sacerdote; la manceba del cura de Benatae mantenía relaciones sexuales con él durante seis años, y tenía un hijo mayor de cinco años; el cura de Letur tuvo cinco hijos en seis años. Los períodos entre hijos no superan los 18 meses, tiempo justo de la lactancia después del parto, lo que denota una vida familiar continuada, y en absoluto esporádica.

25 *Cum diabolicae fraudis suggestione crescente proclidolor sepe contingat nonnullos clericos in nostra ecclesia civitate et doecesis Carthaginensis tam in sacris ordinibus constitutos quam alios beneficia beneficia ecclesiastica in eisdem obtinentes vitam lugubrem aliquando sectantes carnales inde filios suscipere, quiquidem naturali affectione quadam inducti non tamen absque magnis sumptibus et expensis ad etatem adultam provectoros procurant eos in matrimonio copulari quos sic copulatos filios cum uxoribus seu filias cum maritis in domo propria retinentes simul habitant cum eisdem in non modicum debite honestatis contemptum rerumque ecclesiasticarum et dispendium ac eorumdem proprio libertatis detrimentum, et prout nos fidedigna multorum relatio docuit non solum excohabitatione predicta bonorum suorum libera dispensatione pribantur, sed quod verendum est quasi famuli vel subjecti ad dispositionem illorum et minus quam decet oporteat se habere. Et quod dolentes amplius referimus si predicti clerici aliqua de bonis suis propriis in mortis articulo volunt ad pias causas disponere vel suis ecclesiis relinquere eorum progeniti ut promissum est matrimonialiter copulati viis et modis exquisitis illos a fideli proposito retrahunt et quantum in eis est nituntur deviare et sic parentes miseri carnali affectione seu verius peccatorum cathena constricti cahos in quem intendunt prospicere non sinuntur.* (Ortuño, 2002: 95-96).

26 *La desonestidad de los ministros de la Iglesia seria causadora de grave escándalo en el pueblo no solamente para menosprecio e odio de los dissolutos clericos mas aun ofusca el stado de la universal Iglesia e detrahe a la devocion de los fieles catholicos. Por ende por obiar a la abusion scandalosa que muy damnablemente esta raygada en algunos clericos de ordenes sacras de este obispado de Cartagena, conviene a saber que quando ellos ministran en el officio del altar o del choro permiten e a las veses procuran que sus hijos de confusion ministren en el dicho officio en uno con sus padres. Que, lo que peor es, consienten que sus fijas e mancebas de damnacion resciban e trahen las oblationes e limosnas de los fieles que en la Iglesia de Dios ofrescen en remission de sus pecados non considerando que grand obsordidad e incontinencia es que el fijo de confusion es [sic] deba ministrar en el officio del altar a su padre impudico e disoluto en el qual sacrifica a Dios Padre su Fijo unigenito por salud del pueblo.* (Ortuño, 2002: 97).

5. CONCLUSIONES

La configuración del modelo de matrimonio consensuado dentro de la Iglesia a lo largo de la Edad Media tuvo unas repercusiones fundamentales sobre las relaciones de los individuos, y también, su modo de poblar la tierra y organizar el espacio. En primer lugar, el establecimiento del consentimiento mutuo determinó que los patrimonios pudieran fraccionarse mucho más de lo que se podían producir en un sistema endogámico de relaciones, en el que las familias establecían un claro interés por la perpetuación y engrandecimiento de las propiedades. Al establecer la Iglesia el incesto entre los parientes de cuarto grado, la necesidad de buscar parejas en el ámbito alejado a la familia, y, sobre todo, conseguir implantar la voluntad de los contrayentes en detrimento de la imposición paterna facilitó la movilidad de los individuos y la movilidad de los bienes patrimoniales, animando considerablemente el mercado de la tierra. De todo ello la Iglesia consiguió importantes beneficios al aumentar las donaciones a la misma al conseguir desbloquear las propiedades familiares tan bien guardadas en un matrimonio endogámico. Además, la debilitación del consentimiento paterno ayudó a que los lazos familiares extensos, casi clánicos y endogámicos, fuesen dando pie al predominio de un nuevo modelo de relaciones exogámico, libre y con nuevas figuras familiares artificiales basadas en los lazos espirituales con igual validez, consideración y condicionamientos que los vínculos de sangre. De este modo, la Iglesia conseguía erigirse en diseñadora de las relaciones y moralidad de las gentes, con los consiguientes beneficios terrenales derivados de tal hegemonía.

El matrimonio cristiano aportó importantes variables a ser tenidas en cuenta para entender la dinámica demográfica de las sociedades medievales. Al no distinguir entre el ámbito privado y el público, las relaciones de pareja fueron reguladas, tratando de imponer unas pautas sexuales. A pesar de la libertad aparente de la mujer y aumentado considerablemente su papel a la hora de fijar una relación matrimonial, su consideración como individuo se vio reducida en gran medida a la maternidad. El sexo se concebía como una enfermedad del alma, y el matrimonio como el único medio de controlar la lujuria. Se pretendió reducir el sexo a la procreación, consiguiendo a través de la coerción anular en lo posible la sexualidad femenina a través de importantes castigos morales y físicos. Así mismo, el establecimiento de períodos de abstinencia sexual marital, la imposición de la familiaridad espiritual, la defensa de la indisolubilidad del matrimonio y el ataque frontal al divor-

cio establecieron condicionantes sobre el desarrollo poblacional. Si bien es cierto que la asimilación del matrimonio cristiano no tuvo una aceptación por igual en todos sus aspectos como en la adopción unánime de la monogamia, qué duda cabe que la capacidad punitiva de la Iglesia a la hora de corregir ciertos comportamientos sexuales y de pareja condicionaron la evolución demográfica. El establecimiento del modelo cristiano de matrimonio fue decisivo para la legitimación de los hijos y los derechos sobre el patrimonio de los miembros de la familia, de tal manera que una mayor movilidad de la tierra a través de la herencia determinó una cierta dispersión de los patrimonios, la pérdida de valor de los mismos, o su donación a la institución eclesiástica. En todos los casos, la distribución de los miembros de la familia y su relación con la propiedad de la tierra pudo condicionar la organización espacial.

Para un mayor control de las relaciones entre la feligresía, la adscripción a un sistema de parroquias se convirtió en la mejor herramienta de la Iglesia. Fijar la población a determinados barrios, con la obligación de registrarse e incluso penalizar económicamente a los vecinos que decidían moverse, ayudó a aumentar las arcas eclesiásticas a través de una menor movilidad de los individuos. Los límites jurisdiccionales eclesiásticos fueron los más estables a lo largo de la Edad Media, y la existencia de los libros parroquiales son el testimonio de los deseos de la Iglesia por conseguir controlar la vida de los vecinos, que establecieron las parroquias como las unidades de referencia para identificarse a sí mismos. El párroco se convirtió en un agente con información sobre los rincones más privados de la vida de los individuos, lo que le otorgaba una capacidad notoria de influencia sobre sus vidas. Conocía todos sus movimientos y avatares vitales, simplemente por la ausencia de distinción entre el ámbito de lo doméstico y de lo público.

BIBLIOGRAFÍA

- BRUNDAGE, J.A. (1990), *Law, sex, and Christian Society in Medieval Europe*, Londres-Chicago, University of Chicago Press.
- CARLÉ, M^a C. (1980a), «Apuntes sobre el matrimonio en la Edad Media española», *Cuadernos de Historia de España*, 63-64, pp. 115-177.
- CARLÉ, M^a C. (1980b), *La sociedad hispano-medieval. Grupos periféricos: las mujeres y los pobres*, Barcelona, Gedisa.
- CARLÉ, M^a C. (2001-2002), «¿La mujer? ¿Las mujeres? (Castilla, siglos XIV-XV)», *Cuadernos de Historia de España*, 77, pp. 89-108.

- CÓRDOBA DE LA LLAVE, R. (1986), «Las relaciones extraconyugales en la sociedad castellana bajomedieval», *Anuario de Estudios Medievales*, 16, pp. 571-620.
- DUBY, G. (1978), *Medieval Marriage. Two models from twelfth-century France*, Baltimore, Johns Hopkins University Press.
- DUBY, G.; ARIÈS, PH. (1985), *Histoire de la vie privée*, Paris, 1985. Traducción en español *Historia de la Vida Privada*, Barcelona, Círculo de Lectores, 1993.
- FERRIN, E. M. (1980), *La familia en la Alta Edad Media Española*, Pamplona, Universidad de Navarra.
- GAUDEMET, J. (1993), *El Matrimonio en Occidente*, Madrid, Taurus.
- GOODY, J. (2001), *La familia europea*, Barcelona, Crítica.
- HAJNAL, J. (1965) «European Marriage Patterns in Perspective», *Population in History: essays in Historical Demography*, ed. D.V. Glass and D.E.C. Eversley, London, Arnold, pp. 101-143.
- HARTMAN, S. M. (2004), *The Household and the Making of History: A subversive view of the Western Past*, Cambridge-New York, Cambridge University Press.
- HOWEL, M. (2001), «The properties of Marriage in Late Medieval Europe: commercial wealth and creation of Modern Marriage», *Love, marriage, and family ties in the Later Middle Ages*, Turnhout, Brepols.
- LE GOFF, J. (1983), *Tiempo trabajo y cultura*, Madrid, Taurus.
- MARCOS CASQUERO, M. A. (2006), «Peculiaridades nupciales romanas y su proyección medieval», *Minerva: Revista de Filología Clásica*, 19, pp. 247-284.
- MARTÍN, J. L., (1993), «Hernandades y ligas de clérigos en los reinos hispánicos», *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa medieval*. XIX Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, Gobierno de Navarra, pp.127-148.
- MCSHEFFREY, S. (2006), *Marriage, sex, and civic culture in Late Medieval London*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press.
- MOLINA MOLINA, A. L. (1987), «La moralidad del clero secular murciano en la Baja Edad Media», *Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, Universidad de Murcia, pp. 1099-1110.
- NARBONA VIZCAÍNO, R. (1992), *Pueblo, poder y sexo. Valencia medieval (1306-1420)*, Valencia, Diputación de Valencia.
- NIRENBERG, D. (2001), *Comunidades de Violencia. La persecución de las minorías en la Edad Media*, Barcelona, Península.
- ORTUÑO MOLINA, J. (2002), *Sínodo de la Diócesis de Cartagena (1475)*, Murcia, Universidad de Murcia.
- REYNOLDS, PH. L.; (1994), *Marriage in the Western Church. The Christianization of Marriage during the Patristic and Early Medieval Periods*, New York, E.J. Brill.
- RINCÓN, T. (1970), *El Matrimonio. Misterio y Signo. Siglos IX al XIII*, Pamplona, Eunsas.

- RODRÍGUEZ LLOPIS, M. (1985), *Señoríos y feudalismo en el reino de Murcia*, Murcia, Universidad de Murcia.
- RUIZ DOMÉNECH, J. E. (1989), *La mujer que mira (Crónicas de la cultura cortés)*, Barcelona, Sirmio.
- SANCHO, I. S. (2002), *Constituciones sinodales de la diócesis de Cartagena de 1323 a 1409*, Murcia, Universidad de Murcia.
- SEGURA GRAÍÑO, C. (1993), «Mujeres públicas/malas mujeres. Mujer honrada/mujeres privadas», *Árabes, judías y cristianas: mujeres en la Europa medieval*, Granada, Universidad de Granada, pp. 53-63.